

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 176

JUEVES 25 DE JULIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Julio de 1946

AÑO XI N.º 201

N.º 2.929

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 28 de Junio de 1946
por el que se amplian las limitaciones establecidas por el de 24 de Septiembre de 1938 sobre corta de encinas y alcornoques y poda de árboles forestales.

Durante el tiempo de vigencia del Decreto de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, llamado de defensa de la riqueza forestal privada, se ha puesto de manifiesto la necesidad de defender numerosos montes claros con encinas y alcornoques, de pequeña superficie en general, que están conviniéndose en rasos al amparo de la libertad que el Decreto mencionado concede a los propietarios para efectuar cortas anuales máximas de veinte árboles por finca y aprovechar además el material arbóreo preciso para el propio consumo doméstico, y también la conveniencia de evitar los excesos que se vienen cometiendo en la ejecución de podas, en algunas especies forestales, encina, alcornoque y pino piñonero principalmente, no reguladas por la repetida disposición.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—No obstante lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, no podrán efectuarse cortas de árboles de las especies encina y alcornoque sin obtener previamente la correspondiente autorización de

corta de los Servicios Forestales, sea cualquiera el número de árboles que se pretenda apelar y el destino que se intente dar al aprovechamiento.

Artículo segundo.—Las podas de los árboles forestales, en las especies que requieran esta práctica se solicitarán y autorizarán, cuando proceda, conforme a los trámites dispuestos para las cortas en el Decreto de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho y serán realizadas en lo sucesivo con arreglo a las normas que en relación a forma y tiempo sean dictadas por el Ministerio de Agricultura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 20

N.º 2.891

Don Fernando Ramos Díaz de Vila, Coronel de Infantería, Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 20.

Cerifico: Que una vez aprobadas por el Excmo. Sr. General Subinspector de esta Región Militar, las fechas señaladas para los juicios de clasificación del Reemplazo de 1947, se consignan las que a continuación se expresan para los pueblos de la demarcación de esta Junta.

MES DE AGOSTO

Día 22.—Castro del Río, Montilla, Zuheros, Fernán Núñez, Monturque, Encinas Reales, La Rambla e Iznájar.

Día 24.—Puente Genil, Espejo, Baena, Nueva Carteya, La Victoria, Moriles y San Sebastián de los Ballesteros.

Día 26.—Rute, Luque, Cabra, Fuente Tójar, Valenzuela, Montemayor, Santaella y Aguilar de la Frontera.

Día 28.—Montalbán, Doña Mencía, Carcabuey, Almedinilla, Lucena, Palenciñana, Priego y Benamejil.

Día 31.—Incidencias.

Y para que conste y a los efectos que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento, expido el presente en Lucena a 17 de Julio de 1946.—Fernando Ramos.

Ayuntamientos

CORDOBA

N.º 2.943

CEMENTEIOS

Finalizado el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro "Cuarto" del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se anuncia al público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, puedan efectuarlo durante el plazo de quince días del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal y horas laborables. Córdoba 22 de Julio de 1946.—El Alcalde, A. Luna.

EL VISO

N.º 2.936

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1947, que a continuación expreso, se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento en los días 28 del actual mes de Julio y 4 y 11 respectivamente del próximo mes de Agosto, advirtiéndoles que de no concurrir por sí o por medio de persona que legítimamente los represente, serán declarados prófugos, parándole el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan

Pedro Herruzo Peña, hijo de Pedro y Emilia.

José Ruiz Ferrez, hijo de Manuel y Santa.

El Viso a 20 de Julio de 1946.—El Alcalde, José Moreno.

IZNAJAR

N.º 2.941

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo 1947, sin que se le haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimos representantes a los actos de rectificación del alistamiento y lectura y cierre del mismo, y personalmente al de clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 28 del actual y 4 y 11 de Agosto próximo a las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer a percibidos de la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Iznájar a 15 de Julio de 1946.—J. Sánchez.

Mozos que se citan

Francisco Aguilera Díaz, hijo de Juan y María.

José Aguilera Llamas, de Lázaro y Carmen.

Francisco Almirón Aguilera, de Francisco y Adoración.

Zacarías Ariza Montero, de Juan y Pilar.

Juan Lorenzo Cano Cabello, de Francisco y Salvadora.

EL GUIJO

N.º 2.934

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa comprendido en las preliminares del alistamiento para el reemplazo de 1947, se le cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 28 del actual y 4 y 11 respectivamente del próximo mes de Agosto, advirtiéndole que de no concurrir por sí o por persona que

legítimamente lo represente será declarado prófugo pidiéndole los perjuicios correspondientes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos consiguientes para el interesado.

El Guijo 19 de Julio de 1946.—El Alcalde, Ponciano Peña.

Mozos que se cita

Manuel Ruiz Arévalo, hijo de Mateo (Guardia Civil) y Manuela.

Carlos Modesto Comino Lara, de Fabián y María.

Juan Comino Ropero, de Antonio y María.

Leovigildo Conde Rubio, de Pedro y Juliana.

Tomás Conde Rubio, de Pedro y Juliana.

Miguel Corrales Hidalgo, de José y Ana.

Lorenzo Espinar Anroyo, de Diego y Ana.

Juan Lorenzo Expósito Cabello, de Francisco y Salvadora.

Juan Gámez Castellano, de Francisco y Francisca.

Pedro Gómez Padilla, de Antonio y Ana.

José González Castillo, de Manuel y María.

Jorge Herrero Pérez, de Antonio y Eduarda.

José Hidalgo Mateo, de Cristóbal y Josefa.

Ángel Hidalgo Montilla, de Justo y María.

Rafael Hijoñosa Martos, de José y María.

Rafael Hijoñosa Reina, de José y María Josefa.

Cristóbal Jaimez Doncel, de Cristóbal y Josefa.

Juan Jaimez Espinar, de Emilio y Francisca.

Cristóbal Jiménez Delgado, de Cristóbal y Lucía.

Mateo Lechado Delgado, de Caridad.

Francisco Lopera López, de Francisco y María.

Pedro López Herrero, de Francisco y Felisa.

Gregorio López Pedroza, de Juan y Francisca.

Sebastián Llamas Cañizares, de Vicente y María.

Francisco Llamas Pérez, de Juan y Dionisia.

Felipe Martos Jaimez, de José y Encarnación.

Francisco Matas Ayora, de Francisco y María.

Juan Matas Jiménez, de Juan y María.

Manuel Mejías Gámez, de Manuel y Demetria.

Segundo Montero Aguilera, de Sebastián y Francisca.

Isidoro Moreno Pérez, de Francisco y Juana.

Cristóbal Núñez Castillo, de Cristóbal y Patrocinio.

José Ortega Pacheco, de Consuelo.

Felipe Ortega Quintana, de Timoteo y Dolores.

Antonio Ortiz Cruz, de Andrés y María.

Antonio Ortiz Espinar, de Antonio y Paula.

Juan José Ortiz Soldado, de Juan y María.

Juan Pacheco Arévalo, de Juan y María.

Benito Pacheco Granados, de Juan y María.

Gregorio Pacheco López, de Juan y María.

Juan Pacheco Martos, de Juan y Teresa.

José Tomás Pacheco Rey, de Antonio y Dominga.

Juan Palacios Morales, de Juan y Piedad.

Gabriel Pérez Moreno, de Gabriel y Ana.

Francisco Pérez Pacheco, de Francisco y Francisca.

Felipe Pérez y Pérez, de Juan y Ana.

Francisco Enrique Piedra Jiménez, de Antonio y María.

Gabriel Quintana Hinojosa, de José y Francisca.

Ángel Rodríguez Montilla, de Justo y Ana.

José Ropero López, de José e Isabel.

Francisco Ruiz Espinar, de Daniel y Rogelia.

Antonio Ruiz Hinojosa, de Francisco y Alejandra.

Antonio Ruiz Matas, de Juan y Antonia.

Dionisio Ruiz Pérez, de Isidoro y Felisa.

Bartolomé Ruiz y Ruiz, de Antonio y Lorenza.

Juan Sánchez Lobato, de Juan y María.

Antonio Serrano Ortiz, de Santiago e Isabel.

Antonio Serrano Trujillo, de Antonio y Plácida.

Francisco Soldado Llamas, de Pablo y Josefa.

Antonio Tenllado Jiménez, de Antonio y Francisca.

Martín Velasco Delgado, de Alejo y Luisa.

Antonio Zamora Comino, de Antonio y Francisca.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.911

Don José Ruiz Martínez, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber:

Que seguido en este Juzgado juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Tejero Sieger, contra don Manuel Galisteo Viudez, vecinos de esta ciudad, en período de ejecución de sentencia se ha solicitado por la parte actora y así se ha accedido sacar a pública subasta por término de veinte días hábiles las fincas que después se dirán para la que se señala el día

VEINTICUATRO de Agosto próximo y hora de las ONCE de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que los títulos y certificación del Registro se encuentran de manifiesto para que puedan ser examinados, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Huerto de riego con frutales, al sille la Hoya, de este riego y término, de cabida treinta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros, que linda al Este con José López Macía, al Sur con otras que fueron de don José Ruiz Carrillo hoy doña Amelia Casillo, al Poniente con el Molino de la Hoya y tierras de herederos de don José Luis Casillo Ruiz y por el Norte con el arroyo. Inscrita al tomo trescientos veintiseis, folio cinco, finca dieciocho

mil ciento noventa y una, inscripción primera, anotación letra B. Valorada en VEINTE MIL PESETAS.

Dado en Priego de Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ruiz. — El Secretario, José Casas.

BUJALANCE

Núm. 2.755

Bautista Pérez Alba, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que tuvo su domicilio en Linares, Barrio de Puente Genil número quince, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra en causa número 40 del año actual por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado por expresado delito y causa.

Dado en Bujalance a 9 de Julio de 1946. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 2.801

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber. Que por la Comisión liquidadora de Responsabilidades políticas han quedado sobreesidos los expedientes que se seguían a Rafael Zurita Carpintero y Juana María Alcaide Balán, habiendo recobrado por tanto ambos encartados la libre disposición de sus bienes.

Dado en Bujalance a 11 de Julio de 1946. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

LA RAMBLA

Núm. 2.754

Francisco García Sánchez, hijo de Fernando y Josefa, natural de Fernán-Núñez, de estado casado profesión jornalero de 46 años, domiciliado últimamente en Fernán-Núñez, procesado por hurto comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla para constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa número 77 de 1945; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

La Rambla 6 de Julio de 1946. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Juan de Dios Jiménez Molina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.770

Juliana García Ramírez, de 29 años soltera, hija de Manuel y Domingo, natural de Chillón, partido de Almadén y vecina de Belmez, donde tuvo su último domicilio en calle Casillo número 19, hoy en Ignorado paradero, sin instrucción y sin antecedentes penales, procesada en la causa seguida en este Juzgado, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba, en el improrrogable plazo de

diez días, para ser constituida en prisión y cumplimiento de la pena impuesta en dicho sumario, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de referida penada, ingresándole en prisión a disposición de dicha Audiencia Provincial, participándolo seguidamente.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Julio de 1946. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 2.807

Don José María Luque Cuenda, Jefe de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cerda negra, pequeña, sin más señas, sustraída en la noche del 3 al 4 del actual de la finca Dehesa Vegas del término de Villanueva del Rey y propiedad del vecino de dicha villa Manuel Sánchez Fernández, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 180 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Julio de 1946. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.775

GARROTE ALCAIDE, Francisco, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión ninguna, de 16 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 154 de 1946, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de Julio de 1946. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias. — Es copia. — El Secretario P. S., Juan de Sos.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA